



CONTRATO D4M0001

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS GRUPO DE SUMINISTRO 480 "VÍVERES", CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA EL DOCTOR CARLOS FRANCISCO MORALES FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL, "MANUEL AVILA CAMACHO" EN PUEBLA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ÁLVARO SANTIAGO CABRERA PICHARDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- La Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho", en Puebla, participa con la unidad convocante Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología C.M.N. Siglo XXI, en atención al requerimiento sin número de referencia, recibido en la oficina de Adquisiciones el 18 de Octubre de 2023, realizado por el área técnica representada por el L.N.C.A. Félix Edgar Licea Diaz, Encargado de la Oficina de Nutrición y Dietética y autorizado por el Dr. Ricardo de Jesús Arias Santiago, Encargado de la Dirección Médica de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, y la Mtra. Miriam Lezama Herrera, Directora Administrativa, con la finalidad de dar atención a los derechohabientes de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.
2.- Con fecha 24 de Noviembre de 2023 la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología C.M.N. Siglo XXI, en la Ciudad de México, a través del Departamento de Abastecimiento como área contratante, convoco a través de CompraNet, a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica para la adquisición de víveres con distribución en unidades del IMSS, a fin de cubrir necesidades para el año 2024.
3.- El 01 de diciembre de 2023, en la Unidad Médica convocante efectuó la primera junta de aclaraciones; cerrándose el 04 de diciembre del mismo año.
4.- El 14 de diciembre de 2023 en la UMAE Hospital de Cardiología Centro Médico Nacional Siglo XXI, emitió el fallo a la convocatoria a la Licitación Nacional LA-50-GYR-050GYR057-N-1-2024, con sustento en lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y al artículo 47, 48, 50 y 54 de su Reglamento, así como a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, realizada con objeto de llevar a cabo la adquisición de víveres con distribución en unidades médicas del IMSS, para atender las necesidades y cubrir el periodo enero-diciembre del año dos mil veinticuatro, con la misma fecha se realizó la notificación de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en el párrafo que antecede. En el cual se precisa que cada Unidad ejercerá las cantidades mínimas (40% de la cotización) y las máximas estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal asignadas por cada grupo, por lo que con fundamento en el artículo 56 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, derivado del presupuesto asignado al procedimiento de LA-50-GYR-050GYR057-N-1-2024, se realizó reducción hasta por el diez por ciento de las cantidades de bienes adjudicados materia de la presente Licitación Pública Nacional.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUEBLA/E/2023/1017. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resarcido de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:



1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, contando con las facultades y atribuciones para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios e indispensables para el cumplimiento de sus objetivos en términos de los artículos 4º, 5º y 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, el **Doctor Carlos Francisco Morales Flores** acredita su personalidad como **Director de la Unidad médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla**, mediante el testimonio de la Escritura Pública número 13,572 de fecha 25 de Enero del 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 248 del Ciudad de México, manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Doctor Carlos Francisco Morales Flores, con R.F.C [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los Numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "El Instituto", suscribe el presente instrumento el **C. Félix Edgar Licea Díaz, Encargado de la Oficina de Nutrición y Dietética**, con R.F.C [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4 De conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como lo referente a los numerales establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, suscribe el presente instrumento el **C. Luis Alberto Moreno Espinosa, Jefe del Departamento de Abastecimiento** de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, R.F.C [REDACTED] facultado para intervenir como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva este contrato.

1.5 De conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como lo referente a los numerales 5.3 inciso "c", establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, suscribe el presente instrumento el **C. Arturo Damazo Cesar, Jefe de la Oficina de Adquisiciones** de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, R.F.C [REDACTED] facultado para intervenir como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva este contrato.

1.6 De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), suscriben el presente instrumento el **Dr. Ricardo de Jesús Arias Santiago, Encargado de la Dirección Médica**, R.F.C. [REDACTED] y la **Mtra. Miriam Lezama Herrera, Directora Administrativa**, R.F.C. [REDACTED] como supervisores de la contratación.

1.7 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Electrónica** de carácter **Nacional**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción I, 26 Bis

Se elimina RFC de servidores públicos, por considerarse información confidencial de una persona física identificable o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/LIAE/2022-# 277. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



fracción II, 28 fracción I, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y al artículo 47, 48, 50 y 54 de su Reglamento, así como a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.8 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen Previo de la cuenta número **42060801** con folio de 0000001386-2023, de fecha **18 de Octubre de 2023**, emitido por el Departamento de Finanzas y autorizado por la Directora Administrativa, que se agrega al presente contrato en el **Anexo (2)**

I.9 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.

I.10 Tiene establecido su domicilio en Diagonal Defensores de la República Esquina 6 Poniente S/N, Colonia Amor, C.P. 72140, en la ciudad de Puebla, Puebla, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 26,969 de fecha 22 de Octubre de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Beltrán Santana, Titular de la Notaría Pública número 14 de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el folio mercantil número 261,531 de fecha 13 de Junio de 2000, denominada **Abastos y Distribuciones Institucionales S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es: 1.- Compra, venta, importación, exportación, modificación, conservación, almacenamiento, inventario, distribución, suministro, comercialización, consignación y/o en general la realización de cualquier acto de comercio relacionado con toda clase de productos alimenticios y/o bebidas (ya sean como materia prima, empaquetados o a granel, productos procesados o semiprocesados, o productos terminados o semiterminados), tales como carnes (en todas sus presentaciones), jamones, tocinos, embutidos, artículos de salchichonería, pescados, mariscos, aves, productos lácteos, quesos, cereales, harinas, pan (en todas sus formas y presentaciones), conservas, abarrotes, latería en general, confitería, agua purificada, aguas saborizadas, hielo para consumo humano, vinos, cerveza, licores, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, especias, frutas, verduras y/o legumbres (en todas sus presentaciones y estados); así como la preparación de desayunos, comidas, cenas, bocadillos, box lunch y postres, y la integración de despensas, canastas y/o cajas con insumos alimenticios (de cualquier clase), conforme a lo que requieran sus clientes. 2. La compra, venta, almacenamiento, transporte, suministro y distribución de agua potable en pipa para instituciones u organismos públicos y privados. 3. La prestación de toda clase de servicios de alimentación o integrales de alimentación, tales como servicios de cocina, comedor, comida rápida, comida delicatessen, comida con contenido nutricional específico, catering, buffet, banquete (ya sea que se incluyan o que no incluyan el suministro temporal o en propiedad de equipamiento básico, mantelería, enseres, utensilios, cristalería e instrumentos asociados a los servicios; servicios de lavado y limpieza de cocinas, comedores y/o bienes muebles asociados; servicios de decoración y/o ambientación básica de áreas de comedor o de eventos; y/u otro tipo de bienes y servicios), a prestarse o servirse en todo tipo de instalaciones y ubicaciones, tales como restaurantes, comedores, salones de eventos, eventos, hoteles, habitaciones de hoteles, hospitales, clínicas, campamentos, edificios y/o, en general en instalaciones de personas físicas o morales particulares y/o de todo tipo de dependencias, entidades, órganos, instituciones u organismos públicos y privados. 4. La organización y coordinación de toda clase de eventos sociales y/o empresariales con servicios de comida, desayuno, cena, catering, buffet y/o banquete. 5. La compra, venta, importación, exportación, conservación, suministro, almacenamiento, inventario, distribución, comercialización, consignación, y en general la realización de cualquier acto de comercio relacionado con toda clase de artículos de higiene personal y de limpieza en general; así como la integración de despensas, canastas y cajas con insumos de higiene personal o de limpieza general (de cualquier clase), conforme a lo que requieran sus clientes. 6. La posesión y ocupación (bajo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se recibió bajo el número PUEA.5.44E22/002.5/0.17 La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



cualquier figura jurídica), y el desarrollo de actividades de logística y operación de almacenes, centros de distribución, plantas industriales, cocinas, comedores y demás instalaciones operativas necesarias para el desarrollo de las actividades de la Sociedad; así como la adecuación, el equipamiento, el mantenimiento básico de dichas instalaciones. 7. La compra, venta, importación, exportación, conservación, suministro, almacenamiento, inventario, distribución y comercialización de láminas de cartón, láminas galvanizadas, cobertores, colchonetas, impermeables, guantes, botas de hule, mascarillas para vapores orgánicos, mascarillas con filtro para polvo, rollos de hule, costales, linternas, cualquier tipo de herramientas, cascos de seguridad, machetes, azadones, hachas, mochilas, aspersores, kits de aseo personal, kits de limpieza, toallas sanitarias femeninas, pañales desechables, bañeras para bebés y bolsas para cadáveres.

II.2 El C. Álvaro Santiago Cabrera Pichardo, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 33,007 de fecha 08 de mayo de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Bernardo Cristiani, Titular de la Notaría Pública número 82 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con el folio mercantil electrónico número 261531-1 de fecha 03 de noviembre de 2020, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ADI991022KX2**.

II.7 Cuenta con su Número de Proveedor IMSS **00035515**.

II.8 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, conforme a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada el 29 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.9.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/MAE/2024/1017. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.10.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por "EL INSTITUTO" sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del año 2022 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.11.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.12.- Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **calle 4, Manzana 5, lote 6, Ejido del Moral, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09040**, en la **Ciudad de México**, teléfonos **55 5694-9827, 55 2454-0225**, correo electrónico **comercial.licitaciones@abadi.mx** y **licitaciones@abadi.com.mx**, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos.

II.13 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la Adquisición con entrega y distribución de Alimentos Grupo de Suministro 480 **Viveres**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jofatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, en requirió bajo el número PUEJMAE2202_310.17. La revisión jurídica es efectuado sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



Table with 2 columns: Anexo (uno to cinco) and description of each annex (Propuesta Técnica y Económica, Dictamen/Certificado, Tarjeta de evaluación, Características Físicas, Modelo fianza).

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$2,619,184.79 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 79/100 M.N.) más impuestos por \$6,733.02 (SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.), y un monto máximo de \$6,289,226.24 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 24/100), más impuestos por \$16,833.75 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.) que hace un total de \$6,306,059.99 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de alimentos grupo de suministro 480 "Viveres", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago se realizará en pesos mexicanos en una sola exhibición, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 8 (ocho) días naturales, tratándose de alimentos perecederos; en el caso de alimentos no perecederos 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente al área de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, la orden de compra que ampara(n) dichos bienes, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número PUEA/IME/22/02 y/o 17. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de licitación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proceder a las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



La CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) deberá ser expedida en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Cuando "EL PROVEEDOR" elabore un CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto, éste deberá contener la siguiente información:

RFC: IMS421231145

Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social

Domicilio fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, colonia Juarez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (clave 603).

Uso CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales".

El personal de la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se recibió bajo el número PUE/AMF/2024/1017. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se resalta sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, sito en Diagonal Defensores de la República Esquina 6 Poniente S/N, Colonia Amor, C.P. 72140, en la ciudad de Puebla, Puebla.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad de la UMAE la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión, realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número PUEJUMAE/2022/1077. La revisión jurídica se efectuó en prelación sobre la participación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se releva sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En caso de aplicar, en lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios, que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requirente de que se trate.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE bancaria estandarizada, del banco, sucursal y plaza, a nombre de "EL PROVEEDOR", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El pago de los bienes proporcionados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre del 2024 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE/22/2024/1077.
La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, una garantía de fabricación contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, firmada por el representante legal de "EL PROVEEDOR" de acuerdo a lo siguiente:

Table with 2 columns: GRUPO and CARACTERÍSTICAS A EVALUAR. Row 1: ALIMENTOS PERECEDEROS (Carne, Derivados Lácteos, Huevo, Embutidos, Frutas y Vegetales) with evaluation periods of 1 week, 15 days, and physical-chemical characteristics. Row 2: ALIMENTOS NO PERECEDEROS (Abarrotes, Leche fluida ultrapasteurizada) with a 3-month evaluation period based on expiration dates.

SEPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI, 85, fracción III y 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total ó máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, con domicilio en Diagonal Defensores de la República Esquina 6 Poniente S/N, Colonia Amor, C.P. 72140, en la ciudad de Puebla, Puebla., apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida Oficina.

Vertical text on the left margin: Los actos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE/2022/02-31/017. La revisión jurídica se efectuó sin perjudicar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Adquisiciones, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Sexta.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- e) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/MAE/22/202-4/017. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos dentro del plazo establecido en los lugares que se indican en la Orden de compra correspondiente del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA).

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos en el Almacén de Víveres de la Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a los horarios establecidos de acuerdo a lo señalado en la Orden de Compra.

Las Órdenes de Compra serán emitidas con una anticipación de 8 (ocho) días naturales antes de la entrega de los bienes, dichas órdenes deberán contener nombre y firma de quien las elabora, así como el Vo.Bo. del jefe de oficina de nutrición y dietética.

Las Órdenes de Compra para la entrega y distribución de los bienes serán emitidas de acuerdo a las necesidades de "EL INSTITUTO", conforme al Anexo de la convocatoria.

La Unidad Médica de Alta Especialidad, entregará al proveedor la Orden de Compra, en original debiendo firmar de recibido en la copia mecanizada de la unidad, a solicitud de "EL PROVEEDOR".

Las órdenes de compra serán mecanizadas por subgrupo / partida de alimentos.

CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCION DE VIVERES

Table with 3 columns: GRUPO, DIARIO, and DIA Y HORA DE ENTREGA Y DISTRIBUCION A LA UNIDAD. Rows include CARNES EN GENERAL, FRUTAS Y VERDURAS, HUEVO, LACTEOS Y DERIVADOS DE LACTEOS, and ABARROTES.

Quando la orden de compra sea transmitida via fax o cualquier otro medio convenido por las partes, "EL PROVEEDOR", se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo el mismo día en que se reciba dicha orden por parte de la Área de Nutrición y Dietética de la Unidad Médica y realizar la entrega a las 24 horas siguientes. Si "EL PROVEEDOR" no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega será el mismo.

Para el grupo de Frutas y verduras, el "PROVEEDOR" deberá proporcionar en el primer mes de la vigencia de la contratación, una lista de las frutas y verduras de temporada.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar a partir de la formalización del presente instrumento y a más tardar hasta dentro del plazo máximo estipulado para la entrega de la primera orden de compra, una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones de "EL INSTITUTO", que contenga

Los expedientes jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número PUEBLA/522/2024/16/17. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la jurisdicción, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederías las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



nombre completo y cargo, conjuntamente con la copia simple de los gafetes que los identifica.

El Instituto podrá evaluar el desempeño del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes, durante la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo. La evaluación será realizada por la jefa de oficina de nutrición y dietética, de esta Unidad Médica en la cual el proveedor realiza la entrega de los bienes, conforme al Anexo 3 (tres) el cual forma parte del presente contrato.

Los productos a entregar deberán apegarse a la presentación requerida, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la WEB del IMSS, en la sección de CUADROS BÁSICOS, renglón ALIMENTOS.

Los alimentos que sean suministrados rebanados o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, "EL PROVEEDOR", deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:

- Marca Comercial
• Nombre Genérico y Específico
• Fecha de Fabricación y Caducidad
• Nombre o Razón Social del Fabricante
• Nombre o Razón Social del Proveedor
• Fecha de rebanado o corte y
• Peso Neto

"ELPROVEEDOR" deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, conforme a la fracción VI del art. 1 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, conforme a las características de la clave/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.

Los vehículos para transportar los alimentos deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. En los casos de productos cárnicos, lácteos y salchichonería invariablemente deberán contar también con sistema de refrigeración con control de temperatura, así como, los otros productos que por sus características lo requieran (congelados y refrigerados).

"EI PROVEEDOR" está conforme en que el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes a su entera satisfacción, mientras el "PROVEEDOR" no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes, establecidas en el presente instrumento jurídico.

El Instituto podrá evaluar el desempeño del "PROVEEDOR", midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega y distribución oportuna de los bienes, la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo.

El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:

Table with 2 columns: Subgrupo and Periodo máximo de caducidad. Rows include Derivados lácteos, Carne en general, Huevo, Productos de salchichonería, Frutas y Vegetales, and Abarrotes en general.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con una copia simple de la solicitud por la cual se solicita a la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se expide la presente resolución por la cual se autoriza a la Unidad Administrativa responsable del mismo a que realice las acciones necesarias para la ejecución del contrato, en el marco de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal y demás disposiciones aplicables, así como a que realice las acciones necesarias para la ejecución del contrato, en el marco de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal y demás disposiciones aplicables, así como a que realice las acciones necesarias para la ejecución del contrato, en el marco de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal y demás disposiciones aplicables.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la marca(s) ofertada(s), presentación requerida y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico Institucional de Alimentos y al Manual de Procedimientos para la Recepción de materia prima, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en las presentes bases, **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los bienes.

En la entrega de los bienes, no bastará que **"EL INSTITUTO"** a través del área correspondiente ponga el sello de recibido de los bienes a través del documento "programa de entregas", sino que será necesario que en el mismo documento donde aparezca el sello de recibido de los bienes, se señale nombre, matrícula, fecha y firma del servidor público que recibe dichos bienes o servicios, ambas partes señalan que de no cumplir con los datos señalados, no se reconocerá por parte de **"EL INSTITUTO"** la entrega de los bienes, no obstante que el proveedor o prestador de servicios presente documento de entrega sólo con sello, desconociendo por parte de **"EL INSTITUTO"** dicho documento para su pago. Por lo que **"EL PROVEEDOR"** exigirá que el servidor público quien le recibe los bienes, el documento correspondiente conste el sello del área que recibe los mismos, nombre, matrícula y firma del servidor público que recibe dichos bienes o servicios, sin estos requisitos **"EL INSTITUTO"** desconocerá la entrega de los mismos, sin ninguna responsabilidad civil, administrativa, penal o legal y por consiguiente desconocerá pago alguno que **"EL PROVEEDOR"**, pretenda ejecutar sin dichos requisitos. Asimismo **"EL INSTITUTO"** niega cualquier acuerdo verbal que pretenda hacer efectivo **"EL PROVEEDOR"** o prestador de servicios referente a lo anteriormente señalado.

DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones del Almacén de Víveres de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del CMN "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, ubicado en Diagonal Defensores de la República Esquina 6 Poniente S/N, Colonia Amor, C.P. 72140, en la ciudad de Puebla, Puebla.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

"EL INSTITUTO" devolverá los alimentos que entregue y distribuya **"EL PROVEEDOR"** cuando se

Los actos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se respeta, bajo el número PUEAJM/AE22/202-4/07. La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



encuentre en los siguientes supuestos:

- No reúnan los criterios de calidad establecidos en el Cuadro Básico de Alimentos.
- No cumplan con el lineamiento de "Método Específico de Trabajo para la recepción y distribución de materia prima en el almacén de víveres de Unidades Médicas de Alta Especialidad". Anexo 4 (cuatro)
- No sean de las marcas ofertadas por "EL PROVEEDOR" en su propuesta técnica.
- Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá).
- Tratándose de frutas y vegetales, no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido aplastamiento o alteración física.
- No se encuentren incluidos en la orden de compra.
- Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito, con anticipación a 24 (veinticuatro) horas.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no retire los productos en el plazo convenido, "EL INSTITUTO" podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por "EL INSTITUTO".

Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo, deberán ser entregados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega conforme al horario indicando en la correspondiente orden de remisión que los artículos corresponden a un rechazo.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o rechazo, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

El horario de canje será de acuerdo a como lo asigne la administradora del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

La entrega de los bienes o servicios, no bastará que "EL INSTITUTO" a través del área correspondiente ponga el sello de recibido de los bienes o servicios a través del documento "CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCION DE VIVERES", sino que será necesario que en el mismo documento donde aparezca el sello de recibido, se señale nombre, matrícula, fecha y firma del servidor público que recibe dichos bienes o servicios, ambas partes señalan que de no cumplir con los datos señalados, no se reconocerá por parte de "EL INSTITUTO" la entrega de los bienes o servicios, no obstante que el proveedor o prestador de servicios presente documento de entrega sólo con sello, desconociendo por parte de "EL INSTITUTO" dicho documento para su pago; por lo que "EL PROVEEDOR" exigirá que el servidor público quien le recibe los bienes o servicios, el documento correspondiente conste el sello del área que recibe los mismos, nombre, matrícula y firma del servidor público que recibe dichos bienes o servicios, sin estos requisitos "EL INSTITUTO" desconocerá la entrega de los mismos, sin ninguna responsabilidad civil, administrativa, penal o legal y por consiguiente desconocerá pago alguno que "EL PROVEEDOR" pretenda ejecutar sin dichos requisitos. Asimismo "EL INSTITUTO" niega cualquier acuerdo verbal que pretenda hacer efectivo "EL PROVEEDOR" o prestador de servicios referente a lo anteriormente señalado.

En caso de que las autoridades sanitarias: comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios o la secretaría de salud del gobierno federal mexicano suspendan o inhabiliten el registro sanitario de "EL PROVEEDOR" o fabricante, "EL INSTITUTO" además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitará a "EL PROVEEDOR" la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número PUE/UMAE/2024/1017. La revisión jurídica se efectúa sin prejuicio como la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL INSTITUTO" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO" no estará obligado a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INSTITUTO" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INSTITUTO", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número de justificación 017. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INSTITUTO"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el suministro de bienes establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la

Los asientos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el solicitante de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, en ningún momento, fue proporcionado M.O. 17. La revisión jurídica se sitúa sin perjuicio de la investigación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se raliza sobre la procedencia, y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL INSTITUTO" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL INSTITUTO" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del suministro de bienes que preste a "EL INSTITUTO", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al el **L.N.C.A. Félix Edgar Licea Díaz**, Encargado del Departamento de Nutrición y Dietética, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, "EL INSTITUTO" sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes, no se tendrán por aceptados por parte de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Anexo técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 4 (CUATRO)**, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número PL/50/2024/02/2024/1.0.7. La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", por la entrega parcial o deficiente en la prestación del bien, se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% del valor de lo incumplido, conforme a los conceptos señalados en el Anexo Técnico, los Términos y Condiciones y Junta de Aclaraciones, en caso de aplicar.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en el suministro bienes será 1% sin considerar el I.V.A., y se calculará conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo del suministro de bienes.

Para autorizar el pago del suministro de bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL INSTITUTO", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUEA/MAE/22/2024/LE/17. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



“**LAS PARTES**” convienen en que “**EL INSTITUTO**” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “**EL PROVEEDOR**” ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de “**EL PROVEEDOR**”.

Por lo anterior, no se le considerará a “**EL INSTITUTO**” como patrón, ni aún sustituto, y “**EL PROVEEDOR**” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a liberar a “**EL INSTITUTO**” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen en que “**EL INSTITUTO**” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “**EL PROVEEDOR**” ni con los elementos que éste utilicen para la prestación del suministro de los bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si “**EL INSTITUTO**” tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, “**LAS PARTES**” reconocen expresamente en este acto que “**EL INSTITUTO**” no tiene nexo laboral alguno con “**EL PROVEEDOR**”, por lo que éste último libera a “**EL INSTITUTO**” de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

Cuando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “**EL INSTITUTO**” bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por “**EL INSTITUTO**”.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “**EL INSTITUTO**”, a solicitud escrita de “**EL PROVEEDOR**”, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

“**EL INSTITUTO**” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos) dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de “**EL PROVEEDOR**”, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, el presente documento es válido y firme. La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la participación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se reduce sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL INSTITUTO"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el suministro de bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO"**.
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
6. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del suministro de bienes proporcionados, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
7. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de aplicar.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
10. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número PUEBLA/050GYR057N124-001/4017. La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la publicación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o solicitud de cotización, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUEB/0544E/22/002/1/017. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



TRIGÉSIMA SEPTIMA.

Con fundamento en el numeral 4.45 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, este instrumento jurídico será formalizado en dos ejemplares originales, de los cuales uno será entregado al proveedor, otro obrará en el expediente de contratación.





Así mismo el presente instrumento jurídico será distribuido en medio electrónico en formato PDF al Administrador de Contrato, a la División de Asuntos Jurídicos y a la Oficina de Tramite de Erogaciones de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Puebla, Puebla el **29 de diciembre de 2023**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y el restante en poder de "EL INSTITUTO".

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INSTITUTO" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 Dr. Carlos Francisco Morales Flores Representante Legal de "EL INSTITUTO"	Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del CMN "Manuel Ávila Camacho" en Puebla	
 Dr. Ricardo de Jesús Arias Santiago	Encargado de la Dirección Médica Supervisor de Contrato	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión, realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número PUEBLA/2023-017. La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Se elimina RFC de servidores públicos, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP.



Se elimina RFC de servidores públicos, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 <u>Mtra. Miriam Lezama Herrera</u>	<u>Directora Administrativa Supervisor de Contrato</u>	██████████
 <u>L.N.C.A. Félix Edgar Licea Díaz</u>	<u>Encargado de la Oficina de Nutrición y Dietética Administrador del Contrato, Área Requiriente y Técnica</u>	██████████
 <u>Lic. Luis Alberto Moreno Espinosa</u>	<u>Jefe del Departamento de Abastecimiento Área contratante</u>	██████████
 <u>Lic. Arturo Damazo César</u>	<u>Jefe de la Oficina de Adquisiciones Área contratante</u>	██████████

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 <u>C. Álvaro Santiago Cabrera Pichardo</u> <u>Representante Legal de la Empresa Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V.</u>	<u>ADI991022KX2</u>

"Las firmas que anteceden, forman parte del contrato Número D4M0001 de Adquisición de Alimentos Grupo de Suministro 480 "Viveres", celebrado con fecha 29 de Diciembre de 2023, por un importe mínimo \$2,619,184.79 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 79/100 M.N.), más impuestos y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$6,289,226.24 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 24/100), más impuestos, representado en este acto por el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, y el proveedor Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V.; el cual se deriva del procedimiento de Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR057-N-1-2024."

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por el personal de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se emite bajo el número de expediente 050/2023/02/4/017. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la jurisdicción, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se reclama sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



ANEXO N° 1 (UNO)

GRUPO 1 : ALIMENTOS PERECEDEROS										
SUBGRUPO : CARNE EN GENERAL										
RENGLÓN	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD (Pza. Kg, Lto. Etc.)	PRESENTACION (Frasco, granel, bolsa, lata, etc.)	MARCA OFERTADA	CANTIDAD ANUAL		PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE TOTAL
						MÍNIMA	MÁXIMA			
1	480 101 0100	CHULETA CERDO 150 G	K		TIF A GRANEL	174	400	\$182.88	\$31,821.12	\$73,152.00
2	480 101 0200	LOMO DE CERDO 120 G	K		TIF A GRANEL	104	200	\$168.89	\$17,564.56	\$33,778.00
3	480 101 0301	PIERNA DE CERDO TROZO 120 G	K		TIF A GRANEL	231	500	\$172.22	\$39,782.82	\$86,110.00
4	480 101 0302	PIERNA DE CERDO MOLIDA	K		TIF A GRANEL	115	200	\$158.89	\$18,272.35	\$31,778.00
5	480 102 0100	CONEJO ENTERO SIN MENUENCIAS	K		SIN MARCA A GRANEL	1	1	\$221.25	\$221.25	\$221.25
6	480 107 0300	PECHUGA DE POLLO SIN PIEL	K		TIF A GRANEL	520	1,300	\$165.00	\$85,800.00	\$214,500.00
7	480 107 0302	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y APLANADA EN BISTEC 120 G	K		TIF BACHOCO	560	1,400	\$250.00	\$140,000.00	\$350,000.00
8	480 107 0400	PIERNA CON MUSLO DE POLLO SIN PIEL 150 A 200 G PIEZA	K		TIF BACHOCO	1,156	2,800	\$99.00	\$114,444.00	\$777,200.00
9	480 108 0100	ARRACHERA DE RES 120 G REB	K		TIF A GRANEL	139	300	\$304.93	\$42,385.27	\$91,479.00
10	480 108 0200	BISTEC PIERNA DE RES 120 G REB	K		TIF A GRANEL	346	800	\$332.22	\$114,948.12	\$265,776.00
11	480 108 0300	CHAMBARETE DE RES 120 G	K		TIF A GRANEL	174	400	\$222.00	\$38,628.00	\$88,800.00
12	480 108 0500	CUETE DE PIERNA RES 120 G	K		TIF A GRANEL	127	300	\$332.22	\$42,191.94	\$99,666.00
13	480 108 0600	FALDA DE RES 120 G	K		TIF A GRANEL	185	400	\$288.89	\$53,444.65	\$115,556.00
14	480 108 0700	PULPA DE RES EN TROZO 120 G	K		TIF A GRANEL	266	600	\$293.82	\$78,156.12	\$176,292.00
15	480 108 0701	PULPA DE RES MOLIDA	K		TIF A GRANEL	353	700	\$222.00	\$78,366.00	\$155,400.00
16	480 108 0900	TASAJO DE RES	K		TIF A GRANEL	1	1	\$234.57	\$234.57	\$234.57
22	480 104 0100	ALMEJA CON CONCHA	K		SIN MARCA A GRANEL	1	1	\$43.21	\$43.21	\$43.21
23	480 104 0300	CAMARON FRESCO	K		SIN MARCA A GRANEL	1	1	\$259.26	\$259.26	\$259.26
24	480 104 0301	CAMARON CONGELADO	K		SIN MARCA A GRANEL	23	50	\$259.26	\$5,962.98	\$12,963.00
25	480 106 0201	CAZON CONGELADO EN FILETE 150 G	K		SIN MARCA A GRANEL	6	14	\$306.02	\$1,836.12	\$4,284.28
26	480 106 0402	HUACHINANGO EN FILETE CONGELADO 150 G	K		SIN MARCA A GRANEL	1	1	\$490.06	\$490.06	\$490.06
27	480 106 0702	MERO EN FILETE CONGELADO 150 G	K		SIN MARCA A GRANEL	1	1	\$316.04	\$316.04	\$316.04
28	480 106 0800	MOJARRA ENTERA FRESCA 300 G	K		SIN MARCA A GRANEL	1	1	\$96.30	\$96.30	\$96.30
29	480 106 0802	MOJARRA FILETE FRESCO 150 G	K		SIN MARCA A GRANEL	86	200	\$129.76	\$11,159.36	\$25,952.00
30	480 106 0803	MOJARRA FILETE CONGELADO O TILAPIA 150 G	K		SIN MARCA A GRANEL	87	200	\$129.76	\$11,289.12	\$25,952.00
31	480 106 1100	ROBALO FRESCO EN FILETE 150 G	K		SIN MARCA A GRANEL	1	1	\$386.67	\$386.67	\$386.67
32	480 104 0401	PULPO PRECOCIDO CONGELADO	K		SIN MARCA A GRANEL	1	1	\$246.91	\$246.91	\$246.91
SUBGRUPO: DERIVADOS LÁCTEOS										
39	480 701 0100	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA	900 ML.		LALA	202	500	\$88.55	\$17,887.10	\$44,275.00
40	480 702 0300	MARGARINA SIN SAL	K		LA VILLITA	214	500	\$80.00	\$17,120.00	\$40,000.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por el servidor de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, no existe responsabilidad por parte de la unidad administrativa responsable del mismo. La revisión jurídica se efectuó en presencia de la autoridad competente, procedimiento, términos y condiciones de licitación, ni la realización de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



41	480 202 0202	QUESO AMERICANO (TIPO)	K		LALA	133	300	\$220.96	\$29,387.68	\$66,288.00
42	480 202 0206	QUESO CHIHUAHUA (TIPO)	K		LALA	5	12	\$267.27	\$1,336.35	\$3,207.24
43	480 202 0205	QUESO COTIJA (TIPO)	K		SIN MARCA A GRANEL	127	300	\$209.09	\$26,554.43	\$62,727.00
44	480 202 0207	QUESO COTTAGE BAJO EN GRASAS (TIPO)	960 GR.		LYNCOTT	29	70	\$172.73	\$5,009.17	\$12,091.10
45	480 202 0208	QUESO MANCHEGO (TIPO)	K		LYNCOTT	69	100	\$272.73	\$18,818.37	\$27,273.00
46	480 202 0102	QUESO OAXACA (TIPO)	K		LA VILLITA	12	20	\$203.64	\$2,443.68	\$4,072.80
47	480 202 0101	QUESO PANELA	K		LALA	320	800	\$190.18	\$60,857.60	\$152,144.00
48	480 202 0103	REQUESON SIN SAL	K		SIN MARCA A GRANEL	174	434	\$45.45	\$7,908.30	\$19,725.30
49	480 202 0300	YOGURT DE LECHE PARCIALMENTE DESCREMADA (SABORES 125gr.)	PZA 125 GR.		YOPLAIT	693	1,499	\$7.82	\$5,419.26	\$11,722.18
50	480 202 0301	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA SIN AZÚCAR (SABORES 125gr.)	PZA 125 GR.		YOPLAIT	449	997	\$7.82	\$3,511.18	\$7,796.54
94	480 202 0302	PRODUCTO LÁCTEO FERMENTADO 80 ML	PZA 80 ML		CHAMYTO	1,156	2,000	\$10.04	\$11,606.24	\$20,080.00
95	481 202 0303	PRODUCTO LÁCTEO FERMENTADO 40 LT 80 ML	PZA 80 ML		LALA PROBIOC	1,272	3,000	\$9.67	\$12,300.24	\$29,010.00
SUBGRUPO: HUEVO										
33	480 109 0100	HUEVO ENTERO	K		BACHOCO	1,626	4,064	\$70.00	\$113,820.00	\$284,480.00
34	480 109 0200	ALBÚMINA DESHIDRATADA	K		SIN MARCA A GRANEL	14	36	\$450.29	\$6,304.06	\$16,210.44
SUBGRUPO: EMBUTIDOS										
17	480 103 0300	JAMON DE PAVO REBANADA 30 G PROMEDIO	K		MONTESANO	360	900	\$194.12	\$69,883.20	\$174,708.00
18	480 103 0400	MORTADELA	K		MURGATI	1	1	\$98.44	\$98.44	\$98.44
19	480 103 0500	PAÑEL DE PIMIENTO FINO	K		FUD	1	1	\$108.07	\$108.07	\$108.07
20	480 103 0700	SAICHICHA DE PAVO VIENA 40 G PROMEDIO POR PIEZA INDIVIDUAL	K		MURGATI	462	1,155	\$82.48	\$38,105.76	\$95,264.40
21	48 0701 0300	TOCINO	K		MURGATI	43	107	\$342.35	\$14,721.05	\$36,631.45
SUBGRUPO: FRUTAS Y VEGETALES										
51	480 302 0100	ACELGA	K		SIN MARCA A GRANEL	75	188	\$14.15	\$1,061.25	\$2,660.20
52	480 302 0200	AGUACATE	K		SIN MARCA A GRANEL	238	595	\$76.85	\$18,290.30	\$45,725.75
53	480 302 0100	AJO EN BULBO	K		SIN MARCA A GRANEL	57	100	\$98.50	\$5,614.50	\$9,850.00
54	480 302 0300	APIO	K		SIN MARCA A GRANEL	24	61	\$15.80	\$379.20	\$963.80
55	480 302 0400	BETABEL	K		SIN MARCA A GRANEL	624	1,561	\$11.12	\$6,938.88	\$17,358.32
56	480 302 0500	BRÓCOLI	K		SIN MARCA A GRANEL	283	708	\$27.91	\$7,898.53	\$19,760.28
57	480 302 0501	BROCOLI PROCESADO CONGELADO	K		LA HUERTA	1	1	\$96.84	\$96.84	\$96.84
58	480 302 0602	CALABACITA	K		SIN MARCA A GRANEL	694	1,734	\$18.50	\$12,839.00	\$32,079.00
59	480 302 0802	CAMOTE BLANCO	K		SIN MARCA A GRANEL	12	29	\$40.94	\$491.28	\$1,187.26
60	480 301 0100	CAÑA	K		SIN MARCA A GRANEL	12	29	\$14.03	\$168.36	\$406.87
61	480 302 0901	CEBOLLA	K		SIN MARCA A GRANEL	636	1,590	\$21.00	\$13,356.00	\$33,390.00
62	480 302 0903	CEBOLLA MORADA	K		SIN MARCA A GRANEL	23	58	\$20.92	\$481.16	\$1,213.36
63	480 302 0902	CEBOLLA CAMBRAY	K		SIN MARCA A GRANEL	56	139	\$16.84	\$943.04	\$2,340.76
64	480 302 1000	CHAMPIÑON	K		SIN MARCA A GRANEL	196	400	\$120.46	\$23,610.16	\$48,184.00
65	480 302 1101	CHAYOTE	K		SIN MARCA A GRANEL	636	1,590	\$15.29	\$9,724.44	\$24,311.10

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por el mismo titular, el día 24/06/24, a las 10:00 horas del día 24/06/24. En consecuencia se registró bajo el número 41/06/24, la revisión jurídica en el presente documento, la preparación, presentación, términos y condiciones de licitación, el cual resultó en la investigación del mandato correspondiente ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



66	480 302 1407	CHILE JALAPEÑO	K		SIN MARCA A GRANEL	14	35	\$28.07	\$392.98	\$962.45
67	480 302 1409	CHILE POBLANO	K		SIN MARCA A GRANEL	162	405	\$35.32	\$5,721.84	\$14,304.60
68	480 302 1410	CHILE SERRANO	K		SIN MARCA A GRANEL	66	166	\$35.08	\$2,315.28	\$5,823.28
69	480 302 1406	CHILE HABANERO	K		SIN MARCA A GRANEL	3	7	\$82.71	\$248.13	\$578.97
70	480 805 0100	CILANTRO	K		SIN MARCA A GRANEL	104	260	\$13.65	\$1,419.60	\$3,549.00
71	480 805 0700	ENELDO	K		SIN MARCA A GRANEL	0	1	\$39.02	\$0.00	\$39.02
72	480 302 1700	COL	K		SIN MARCA A GRANEL	92	231	\$18.72	\$1,722.24	\$4,324.32
73	480 302 1702	COL MORADA	K		SIN MARCA A GRANEL	1	1	\$21.05	\$21.05	\$21.05
74	480 302 1800	COLIFLOR	K		SIN MARCA A GRANEL	116	289	\$23.39	\$2,713.24	\$6,759.71
75	480 302 1802	COLIFLOR PROCESADA CONGELADA	K		LA HUERTA	58	145	\$96.84	\$5,616.72	\$14,041.80
76	480 301 0600	DURAZNO 180 G	K		SIN MARCA A GRANEL	81	202	\$91.23	\$7,389.63	\$18,428.46
77	480 302 1900	EJOTE	K		SIN MARCA A GRANEL	300	751	\$32.28	\$9,684.00	\$24,242.28
78	480 302 2002	ELOTE	K		SIN MARCA A GRANEL	162	405	\$23.39	\$3,789.18	\$9,472.95
79	480 302 2002	ELOTE PROCESADO CONGELADO DESGRANADO O LATA 410 G	K		LA HUERTA	1	1	\$56.14	\$56.14	\$56.14
80	480 805 0200	EPAZOTE	K		SIN MARCA A GRANEL	29	72	\$12.63	\$366.27	\$909.36
81	480 302 2101	ESPINACA	K		SIN MARCA A GRANEL	243	607	\$26.56	\$6,454.08	\$16,121.92
82	480 302 2200	FLOR DE CALABAZA	K		SIN MARCA A GRANEL	14	36	\$54.05	\$756.70	\$1,945.80
83	480 301 0700	GRANADA CHINA	K		SIN MARCA A GRANEL	1	1	\$155.79	\$155.79	\$155.79
84	480 303 0101	GERMINADO DE ALFALFA	K		SIN MARCA A GRANEL	56	139	\$47.58	\$2,664.48	\$6,613.62
85	480 303 0102	GERMINADO DE SOYA	K		SIN MARCA A GRANEL	56	139	\$46.87	\$2,624.72	\$6,514.93
86	480 301 1000	GUAYABA	K		SIN MARCA A GRANEL	1,016	2,541	\$33.92	\$34,462.72	\$86,190.72
87	480 805 0300	HIERBAS DE OLOR	K		SIN MARCA A GRANEL	8	20	\$50.74	\$405.92	\$1,014.80
88	480 805 0400	HOJA DE AGUACATE	K		SIN MARCA A GRANEL	7	17	\$14.03	\$98.21	\$238.51
89	480 301 1100	JÍCAMA	K		SIN MARCA A GRANEL	439	1,098	\$14.43	\$6,334.77	\$15,844.14
90	480 302 2401	JITOMATE BOLA	K		SIN MARCA A GRANEL	36	90	\$26.50	\$954.00	\$2,385.00
91	480 302 2402	JITOMATE GUAJE	K		SIN MARCA A GRANEL	2,081	5,203	\$25.00	\$52,025.00	\$130,075.00
92	480 302 2501	LECHUGA OREJONA	K		SIN MARCA A GRANEL	36	90	\$33.25	\$1,197.00	\$2,992.50
93	480 302 2502	LECHUGA ROMANA	K		SIN MARCA A GRANEL	867	2,168	\$23.22	\$20,131.74	\$50,340.96
94	480 302 2503	LECHUGA ESCAROLA	K		SIN MARCA A GRANEL	58	145	\$36.94	\$2,142.52	\$5,356.30
95	480 301 1300	LIMÓN AGRIO	K		SIN MARCA A GRANEL	208	520	\$32.75	\$6,812.00	\$17,030.00
96	480 301 1600	MANDARINA 180 G	K		SIN MARCA A GRANEL	116	289	\$19.29	\$2,237.64	\$5,574.81
97	480 301 1702	MANGO MANILA 250 G	K		SIN MARCA A GRANEL	69	173	\$28.07	\$1,936.63	\$4,856.11
98	480 301 1803	MANZANA STARKING 200 G	K		SIN MARCA A GRANEL	1,000	2,500	\$68.00	\$68,000.00	\$170,000.00
99	480 301 1901	MELÓN CHINO	K		SIN MARCA A GRANEL	1,040	2,601	\$26.67	\$27,736.80	\$69,368.67
100	480 301 1902	MELÓN VALENCIANO	K		SIN MARCA A GRANEL	1,040	2,601	\$22.22	\$23,108.80	\$57,794.22
101	480 301 2002	NARANJA PARA JUGO 200 G	K		SIN MARCA A GRANEL	925	2,312	\$12.74	\$11,784.50	\$29,454.88
102	480 302 2800	NOPAL	K		SIN MARCA A GRANEL	278	694	\$21.05	\$5,851.90	\$14,608.70
103	480 802 0800	ORÉGANO EN HOJA	K		SIN MARCA A GRANEL	7	10	\$93.57	\$654.99	\$935.70
104	480 302 2902	PAPA BLANCA	K		SIN MARCA A GRANEL	1,272	3,179	\$26.00	\$33,072.00	\$82,654.00
105	480 302 2903	PAPA CAMBRAY	K		SIN MARCA A GRANEL	134	335	\$21.23	\$2,844.82	\$7,112.15
106	480 302 2902	PAPAYA MARADOL (ROJA)	K		SIN MARCA A GRANEL	2,312	5,781	\$25.00	\$57,800.00	\$144,525.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la unidad de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número de expediente 4/017. La revisión jurídica se efectuó en el despacho de la unidad administrativa correspondiente, con base en los antecedentes, al que se adjuntó el presente documento, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las aclaraciones, técnicas y las demás



107	480 302 3000	PEPINO	K		SIN MARCA A GRANEL	335	838	\$19.29	\$6,462.15	\$16,165.02	
108	480 301 2202	PERA MANTEQUILLA 180 G	K		SIN MARCA A GRANEL	971	2,428	\$57.31	\$55,648.01	\$139,148.68	
109	480 805 0600	PEREJIL	K		SIN MARCA A GRANEL	46	116	\$23.93	\$1,100.78	\$2,775.88	
110	480 301 2301	PERÓN GOLDEN 180 G	K		SIN MARCA A GRANEL	1,040	2,600	\$76.02	\$79,060.80	\$197,652.00	
111	480 302 3101	PIMIENTO MORRÓN FRESCO	K		SIN MARCA A GRANEL	324	809	\$62.28	\$20,178.72	\$50,384.52	
112	480 301 2400	PIÑA	K		SIN MARCA A GRANEL	1,127	2,818	\$23.27	\$26,225.29	\$65,574.86	
113	480 301 2501	PLÁTANO DOMINICO 120 G	K		SIN MARCA A GRANEL	7	17	\$29.24	\$204.68	\$497.08	
114	480 301 2505	PLÁTANO TABASCO 200 G	K		SIN MARCA A GRANEL	1,098	2,746	\$24.50	\$26,901.00	\$67,277.00	
115	480 301 2502	PLÁTANO MACHO	K		SIN MARCA A GRANEL	347	867	\$21.05	\$7,304.35	\$18,250.35	
116	480 302 3200	PORO	K		SIN MARCA A GRANEL	116	289	\$23.86	\$2,767.76	\$6,895.54	
117	480 302 3300	QUELITE	K		SIN MARCA A GRANEL	1	1	\$26.04	\$26.04	\$26.04	
118	480 302 3402	RÁBANO LARGO	K		SIN MARCA A GRANEL	56	139	\$12.63	\$707.28	\$1,755.57	
119	480 302 3500	ROMERITOS	K		SIN MARCA A GRANEL	8	20	\$9.82	\$78.56	\$196.40	
120	480 301 2600	SANDIA	K		SIN MARCA A GRANEL	1,445	3,613	\$15.33	\$22,151.85	\$55,387.29	
121	480 301 2700	TEJOCOTE	K		SIN MARCA A GRANEL	12	29	\$31.44	\$377.28	\$911.76	
122	480 302 3700	VERDOLAGA	K		SIN MARCA A GRANEL	1	1	\$12.07	\$12.07	\$12.07	
123	480 302 3800	XOCONOSTLE	K		SIN MARCA A GRANEL	1	1	\$15.44	\$15.44	\$15.44	
124	480 302 3600	TOMATE VERDE	K		SIN MARCA A GRANEL	462	1,156	\$19.88	\$9,184.56	\$22,981.28	
125	480 301 2801	TORONJA ROJA 250 G	K		SIN MARCA A GRANEL	92	231	\$15.44	\$1,420.48	\$3,566.88	
126	480 301 2900	TUNA 150 G	K		SIN MARCA A GRANEL	52	130	\$14.03	\$729.56	\$1,823.90	
127	480 301 3003	UVA SIN SEMILLA	K		SIN MARCA A GRANEL	220	537	\$105.26	\$23,157.20	\$56,524.62	
128	480 302 3900	ZANAHORIA	K		SIN MARCA A GRANEL	1,445	3,613	\$17.00	\$24,565.00	\$61,421.00	
LOS PRODUCTOS OFERTADOS CAUSAN I.V.A. A TASA CERO									SUBTOTAL	\$2,215,423.01	\$5,280,853.51
LOS PRODUCTOS OFERTADOS NO CAUSAN I.E.P.S.									I.V.A.	\$0.00	\$0.00
									I.E.P.S.	\$0.00	\$0.00
									TOTAL	\$2,215,423.01	\$5,280,853.51

GRUPO 2 : ALIMENTOS NO PERECEDEROS										
SUBGRUPO : ABARROTÉS										
RENLÓN	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD (Pza, Kg, Lto, Etc.)	PRESENTACIÓN (Frasco, granel, bolsa, lata, etc.)	MARCA OFERTADA	CANTIDAD ANUAL		PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE TOTAL
						MÍNIMA	MAXIMA			
1	480 106 0101	ATÚN EN AGUA	LATA 140 GR.		ALFIMAR	388	969	\$21.64	\$8,396.32	\$20,969.16
2	480 104 0302	CAMARÓN SECO	K		SIN MARCA A GRANEL	1	1	\$502.93	\$502.93	\$502.93
3	480 106 0300	CHARAL SECO	K		SIN MARCA A GRANEL	1	1	\$99.41	\$99.41	\$99.41
4	480 104 0302	SARDINA EN SALSA DE TOMATE 425 GR	LATA 425 GR.		ALFIMAR	58	145	\$37.43	\$2,170.94	\$5,427.35
5	480 302 1501	CHILE SECO ANCHO	K		SIN MARCA A GRANEL	3	7	\$157.89	\$473.67	\$1,105.23
6	480 302 1502	CHILE SECO ÁRBOL	K		SIN MARCA A GRANEL	4	9	\$152.04	\$608.16	\$1,368.36
7	480 302 1504	CHILE SECO CHIPOTLE	K		SIN MARCA A GRANEL	12	29	\$169.59	\$2,035.08	\$4,918.11
8	480 302 1505	CHILE SECO GUAJILLO	K		SIN MARCA A GRANEL	35	87	\$152.04	\$5,321.40	\$13,227.48

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número PUEA/MAE/22/0223/LO/17. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



9	480 302 1508	CHILE SECO PASILLA	K		SIN MARCA A GRANEL	1	3	\$175.44	\$175.44	\$526.32
10	480 302 1600	CHILES LARGOS PROCESADOS ENVASADOS LATA 380 GR	LATA 380 GR.		LA COSTEÑA	2	6	\$30.41	\$60.82	\$182.46
11	480 302 1601	CHILE CHIPOTLE ADOBADO LATA LATA 215 GR	LATA 215 GR.		SAN MARCOS	44	110	\$25.33	\$1,114.52	\$2,786.30
12	480 302 1602	CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS LATA 380 G	LATA 380 GR.		SAN MARCOS	64	159	\$24.80	\$1,587.20	\$3,943.20
13	480 302 2600	MOLE EN PASTA	K		KOSLAND	40	101	\$71.28	\$2,851.20	\$7,199.28
14	480 401 0400	DULCE DE AMARANTO (ALEGRIA) 030 G PZA <<<	PZA 30 GR.		SIN MARCA A GRANEL	925	2312	\$3.22	\$2,978.50	\$7,444.64
15	480 607 0600	PALANQUETA DE CACAHUATE PZA 030 G PZA <<<	PZA 30 GR.		SIN MARCA A GRANEL	1272	3179	\$3.00	\$3,816.00	\$9,537.00
16	480 402 0200	ARROZ PULIDO	K		SANTA ISABEL	347	867	\$32.75	\$11,364.25	\$28,394.25
17	480 402 0300	CEREAL DE ARROZ PRECOCIDO TIPO A 270 G PZA	LATA O BOLSA 270 GR.		GERBER	12	29	\$65.19	\$782.28	\$1,890.51
18	480 403 0200	AVENA LAMINADA (HOJUELAS)	K		SANTA ISABEL	110	275	\$41.40	\$4,554.00	\$11,385.00
19	480 403 0400	CEREAL DE AVENA PRECOCIDA TIPO A 270 G PZA	LATA O BOLSA 270 GR.		GERBER	14	35	\$65.19	\$912.66	\$2,281.65
20	480 405 0100	MAÍZ CACAHUAZINTLE	K		LA MILPITA	139	347	\$36.66	\$5,095.74	\$12,721.02
21	480 405 0200	HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADA SABORES	SOBRE 50 GR.		KLASS	29	72	\$3.04	\$88.16	\$218.88
22	480 405 0300	HARINA DE MAÍZ SIN NIXTAMALIZAR (SIN SABOR)	CAJA 750 GR.		MAIZENA	18	46	\$93.57	\$1,684.26	\$4,304.22
23	480 405 0400	HOJUELAS DE MAÍZ <<<	CAJA 500 GR.		NESTLE	66	166	\$73.13	\$4,826.58	\$12,139.58
24	480 406 0200	BARRAS DE CERELES MIXTOS RELLENAS DE FRUITA 040 G <<<	PZA 40 GR.		BRAN FRUT	868	2169	\$8.58	\$7,447.44	\$18,610.02
25	480 406 0500	GALLETA DULCE SURTIDA 436 G CAJA <<<	CAJA 436 GR.		GAMESA	16	40	\$87.72	\$1,403.52	\$3,508.80
26	480 406 0600	GALLETA INTEGRAL "HABANERA" 468 G CAJA <<<	CAJA 468 GR.		GAMESA	35	87	\$50.55	\$1,769.25	\$4,397.85
27	480 406 0700	GALLETA MARÍA <<<	CAJA 850 GR.		GAMESA	127	318	\$67.49	\$8,571.23	\$21,461.82
28	480 406 0901	GALLETA SALADA EN ENVASE INDIVIDUAL <<<	2 CAJAS 504 GR. C/U		GAMESA	21	52	\$152.04	\$3,192.84	\$7,906.08
29	480 406 1100	HARINA DE TRIGO	K		LAZALI	144	361	\$25.26	\$3,637.44	\$9,118.86
30	480 406 2600	PASTAS PARA SOPA CORTAS Y LARGAS 200 G PQTE	PQTE. 200 GR.		MILLCO	318	795	\$7.02	\$2,232.36	\$5,580.90
31	480 501 0200	FRIJOL BAYO	K		SANTA ISABEL	1	1	\$46.78	\$46.78	\$46.78
32	480 501 0101	FRIJOL PERUANO	K		EL LABRADOR	1	1	\$60.00	\$60.00	\$60.00
33	480 501 0600	FRIJOL NEGRO	K		SANTA ISABEL	543	1358	\$50.00	\$27,150.00	\$67,900.00
34	480 503 0100	HABA SECA	K		EL LABRADOR	23	58	\$99.41	\$2,286.43	\$5,765.78
35	480 504 0100	LENTEJA	K		SANTA ISABEL	66	165	\$40.94	\$2,702.04	\$6,755.10
36	480 505 0400	SOYA PROCESADA TEXTURIZADA	K		MONARCA	121	303	\$42.50	\$5,142.50	\$12,877.50
37	480 505 0300	SOYA PROCESADA EN CHORIZO VEGETARIANO	K		SABORI	44	110	\$120.68	\$5,309.92	\$13,274.80
38	480 601 0100	AZÚCAR MORENO	K		LA NUEVA ERA	607	1517	\$30.00	\$18,210.00	\$45,510.00
39	480 601 0300	PILONCILLO	K		SIN MARCA A GRANEL	48	119	\$31.58	\$1,515.84	\$3,758.02
40	480 604 0100	CHOCOLATE DE MESA CON AZÚCAR 540 G CAJA <<<	CAJA 540 GR.		IBARRA	127	250	\$101.05	\$12,833.35	\$25,262.50

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número 480 405 0200 4/6/7. La revisión jurídica se orientó a verificar que el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se refieren sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



41	480 604 0200	CHOCOLATE EN POLVO 400 G PQTE <<<	PQTE. 400 GR.		KOCI	6	14	\$24.38	\$146.28	\$341.32
42	480 606 0100	CAJETA 660 G FCO <<<	FCO. 660 GR.		CHAPARRAL	2	6	\$78.32	\$156.64	\$469.92
43	480 606 0200	COCADA <<<	PZA 30 GR.		SIN MARCA A GRANEL	1	1	\$4.67	\$4.67	\$4.67
44	480 608 0100	DURAZNO EN MITAS EN ALMÍBAR 820 G LATA	LATA 820 GR.		LA COSTEÑA	472	1000	\$64.33	\$30,363.76	\$64,330.00
45	480 608 0300	MANGO EN ALMÍBAR 800 G LATA	LATA 800 GR.		LA COSTEÑA	35	87	\$58.48	\$2,046.80	\$5,087.76
46	480 608 0500	PIÑA EN REBANADAS EN ALMÍBAR 800 G LATA	LATA 800 GR.		CLEMENTE JACQUES	153	382	\$52.63	\$8,052.39	\$20,104.66
47	480 609 0100	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA <<<	K		KOSLAND	335	838	\$62.38	\$20,897.30	\$52,274.44
48	480 609 0200	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE <<<	K		KOSLAND	2	6	\$62.38	\$124.76	\$374.28
49	480 609 0101	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA BAJA EN CALORIAS CAJA C/SOBRE 025 G	SOBRE 25 GR.		FRUTEVIA	22	55	\$12.53	\$275.66	\$689.15
50	480 610 0100	ATE DE FRUTAS <<<	K		TIA TATY	174	434	\$68.02	\$11,835.48	\$29,520.68
51	480 610 0200	MERMELADA DE CHABACANO FCO 440 G <<<	FCO 440 GR.		LA COSTEÑA	1	3	\$40.94	\$40.94	\$122.82
52	480 610 0300	MERMELADA DE FRESA FCO 440 G <<<	FCO 440 GR.		LA COSTEÑA	1	3	\$40.94	\$40.94	\$122.82
53	480 611 0200	MIEL DE MAÍZ FCO 500 ML	FCO. 500 ML		KARO	4	9	\$83.85	\$335.40	\$764.65
54	480 611 0201	MIEL DE MAÍZ SABOR MAPLE FCO 510 ML	FCO. 510 ML		KARO	17	43	\$72.13	\$1,226.21	\$3,101.59
55	480 702 0102	ACEITE DE CÁRTAMO	ENVASE 825 ML.		OLEICO	555	1387	\$97.97	\$54,373.35	\$135,884.39
56	480 702 0105	ACEITE DE OLIVA	ENVASE 946 ML.		YBARRA	15	30	\$270.18	\$4,052.70	\$8,105.40
57	480 703 0100	MAYONESA FCO 190 G	FRASCO 190 GR.		MCCORMICK	156	390	\$36.25	\$5,655.00	\$14,137.50
58	480 704 0100	ACEITUNA VERDE CON SEMILLA FCO 450 G	FCO. 450 GR.		BUFALO	16	40	\$75.65	\$1,210.40	\$3,026.00
59	480 704 0200	ALMENDRA TOSTADA SIN SAL	K		SIN MARCA A GRANEL	6	10	\$302.14	\$1,812.84	\$3,021.40
60	480 704 0300	CACAHUATE TOSTADO SIN SAL Y SIN CASCARA	K		SIN MARCA A GRANEL	12	29	\$81.87	\$982.44	\$2,374.23
61	480 704 0400	NUEZ SIN CASCARA	K		SIN MARCA A GRANEL	7	10	\$397.66	\$2,783.62	\$3,976.60
62	480 704 0500	SEMILLA DE CALABAZA LIMPIA	K		SIN MARCA A GRANEL	7	17	\$122.81	\$859.67	\$2,087.77
63	480 802 0200	AJONJOLI	K		SIN MARCA A GRANEL	2	6	\$77.98	\$155.96	\$467.88
64	480 802 0400	CANELA EN RAJA	K		SIN MARCA A GRANEL	23	40	\$417.16	\$9,594.68	\$16,686.40
65	480 802 0401	CANELA MOLIDA	K		SIN MARCA A GRANEL	3	7	\$54.59	\$163.77	\$382.13
66	480 802 0901	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	K		SIN MARCA A GRANEL	6	14	\$111.12	\$666.72	\$1,555.68
67	480 802 1000	PIMIENTO DULCE MOLIDO 60 G	FCO. 60 GR.		EL CRIOLLO	2	5	\$32.50	\$65.00	\$162.50
68	480 803 0100	EXTRACTO DE VAINILLA FCO 150 ML +++	FCO. 150 ML.		PRO GOURMET	7	17	\$99.41	\$695.87	\$1,689.97
69	480 806 0100	CAFÉ PURO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO	K		LA CORDOBESA	174	434	\$192.98	\$33,578.52	\$83,753.32
70	480 806 0400	TE DE LIMÓN ZACATE NATURAL	CAJA C/100 BOLSITAS		LA PASTORA	18	46	\$76.02	\$1,368.36	\$3,496.92
71	480 806 0500	TE DE MANZANILLA	CAJA C/100 BOLSITAS		LA PASTORA	22	55	\$76.02	\$1,672.44	\$4,181.10
72	480 806 0600	TE DE NARANJO NATURAL	K		SIN MARCA A GRANEL	12	29	\$31.19	\$374.28	\$904.51
73	480 806 0700	TE DE YERBABUENA NATURAL	CAJA C/150 BOLSITAS		LA PASTORA	14	35	\$181.87	\$1,146.18	\$2,865.44

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número FUEJUM/FE/22/2024 y/o 17. La revisión, realizada en virtud de las responsabilidades, procedimientos, métodos y condiciones de contratación, a fin de asegurar la integridad de la información del mercado correspondiente ni se fundamenta sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



74	480 302 1003	CHAMPIÑON ENVASADO REBANADO LATA 380 G	LATA 380 GR.		HERDEZ	1	1	\$42.81	\$42.81	\$42.81
75	480 302 1203	CHICHARO PROCESADO ENVAS LATA 420 G	LATA 420 GR.		LA COSTEÑA	509	1272	\$16.59	\$8,444.31	\$21,102.48
76	480 302 1205	VERDURAS MIXTAS LATA 410 G	LATA 410 GR.		LA COSTEÑA	116	289	\$18.91	\$2,193.56	\$5,464.99
77	480 302 3102	PIMIENTO MORRON ENVASADO LATA 200 G	LATA 200 GR.		LA COSTEÑA	1	1	\$22.13	\$22.13	\$22.13
78	480 808 0100	SALSA INGLESA FCO 290 ML	FCO. 290 ML.		CROSSE & BLACKWELL	7	17	\$86.14	\$602.98	\$1,464.38
79	480 301 3004	UVA PROCESADA DESHIDRATADA	K		SIN MARCA A GRANEL	14	35	\$74.85	\$1,047.90	\$2,619.75
80	480 806 0200	FLOR DE JAMAICA	K		SIN MARCA A GRANEL	5	12	\$160.00	\$800.00	\$1,920.00
81	480 807 0100	POLVOS PARA HORNEAR BOTE O LATA 454 G +++	BOTE 454 GR.		PRONTO	5	12	\$53.22	\$266.10	\$638.64
82	480 302 2403	JIFOMATE PROCESADO PURE	K		DEL FUERTE	116	289	\$38.60	\$4,477.60	\$11,155.40
83	480 808 0200	SAL REFINADA YODATADA	K		SAL SOL	174	434	\$11.52	\$2,004.48	\$4,999.68
84	480 808 0300	VINAGRE DE FRUTAS FCO 750 ML	FCO. 750 ML.		BARRILITO	29	72	\$32.39	\$939.31	\$2,332.08
85	480 802 0600	COMINO ENTERO	K		SIN MARCA A GRANEL	1	1	\$155.56	\$155.56	\$155.56
86	480 802 0701	JENGIBRE MOLIDO FCO 50 G	FCO. 50 GR.		McCORMICK	1	1	\$51.81	\$51.81	\$51.81
87	480 802 1100	NUEZ MOSCADA 45 G	FCO. 45 GR.		McCORMICK	1	3	\$104.09	\$104.09	\$312.27
88	480 809 0100	ACHIOTE EN PASTA	PQTE. 110 GR.		EL CRIOLLO	14	35	\$38.69	\$541.66	\$1,354.15
89	480 301 0503	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA	K		SIN MARCA A GRANEL	7	17	\$99.41	\$695.87	\$1,689.97
90	480 809 0200	CONSOMÉ DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO	K		KOSLAND	75	188	\$52.50	\$3,937.50	\$9,870.00
91	480 80 9400	MOSTAZA PREPARADA BOTE 210 G	BOTE 210 GR.		McCORMICK	58	145	\$17.13	\$993.54	\$2,483.85
92	480 802 0500	CLAVO ENTERO	K		SIN MARCA A GRANEL	0	1	\$84.21	\$0.00	\$84.21
93	480 809 0400	SALSA DE TOMATE CÁTSUP FCO 454 G	FCO. 454 GR.		CLEMENTE JACQUES	87	217	\$27.73	\$2,412.51	\$6,017.41
								SUBTOTAL	\$403,761.78	\$1,008,372.73
								I.V.A.	\$153.92	\$372.58
								I.E.P.S.	\$6,579.10	\$16,461.17
								TOTAL	\$410,494.80	\$1,025,206.48

+++ LOS PRODUCTOS ASÍ MARCADOS CAUSAN I.V.A. A TASA 16%
 <<< LOS PRODUCTOS ASÍ MARCADOS CAUSAN 8% DE I.E.P.S.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la responsabilidad por la calidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se emite a continuación el presente documento, términos y condiciones de contratación, en el resultado de la indagación del miembro correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



ANEXO 2
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Puebla
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000001386-2024

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 22 Puebla

221401 HTraumatologíaOrtopediaCMNUMAE

200208 Nutrición y Dietética

Concepto: VIVERES

Fecha Elaboración: 18/10/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 6,306,062.00

Cuenta: 42060801

Viveres

Unidad de Información: 221401

Centro de Costos: 200208

Partida Presupuestaria SHCP: 22102 Productos alimenticios para personas derivado de la prestaci

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMROMETIDO PRESUPUESTAL, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL) showing budget availability data.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 9º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Hospital de Traumatología y Ortopedia

LEZAMA HERRERA MIRIAM

DICTAMEN DEFINITIVO

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO No.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número PUEAJMAE22/2024/L-277. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerimientos técnica y/o contratante.



ANEXO 3 (TRES)

TARJETA DE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES DE VÍVERES

Unidad		Fecha: ____/____/____ DD MM AAAA	
Proveedor			
		No. de remisión	Importe
		Hora de recepción en el área.	
		Alimentos solicitados	
		Alimentos recibidos	
		Alimentos devueltos por mala calidad	
		Omisiones de alimentos	
		Fecha y hora de reposición	
		encargada Almacén de Víveres	
		proveedor	
			2660-009-045

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/AME/22/2024/017. La revisión técnica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación; ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realizó sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

INSTRUCTIVO DE LLENADO		
No.	DATOS	ANOTAR
1	Unidad	Nombre con que se identifica la unidad.
2	Proveedor	Anotar nombre del proveedor que se va a evaluar.
3	Recuadro	Se checara el horario en los relojes chocadores de la unidad por el proveedor.
4	No. de remisión	Anotar el número de facturas que entrega el proveedor.
5	Importe	Anotar el importe total de las facturas recibidas.



6	Hora de recepción en el área	La Nutricionista dietista y/o auxiliar almacenista anotara la hora en la que se presenta el proveedor, verificando la hora de checada y no excederá más de 10 minutos.
7	Alimentos solicitados	Anotara el número de alimentos solicitados para ese día.
8	Alimentos recibidos	Anotara el número de alimentos recibidos.
9	Omisiones de alimentos	Anotara los alimentos que no fueron entregados.
10	Alimentos devueltos por mala calidad	Anotara los alimentos que se regresaron por no cumplir con las características bromatológicas requeridas.
11	Fecha y hora de reposición	Anotara la fecha y hora de reposición de los alimentos no recibidos o devueltos por mala calidad.
12	Encargada del almacén de víveres	Anotara el nombre, firma y matricula de la persona que realiza el reporte.
13	Proveedor	Anotara nombre y firma del proveedor.

ANEXO 4 (CUATRO) CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Abarrotes	Secos	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña, fecha de caducidad.	Empaque perforado, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rancidez y decoloración. Vencimiento de fecha de caducidad, latas golpeadas
	Enlatados	Latas en buen estado, sin oxidación, abombamiento o abolladuras, producto de marca reconocida. Fechas de caducidad vigente.	Latas abolladas, oxidadas o enmohecidas, con derrames o escurrimiento, abombadas o picadas. Conservas caseras, Caducidad vencida.
	Granos y harinas	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña.	Presenten agujeros, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rasgadas o mordeduras en los envases, que evidencien el contacto con insectos o roedores.
	Panes, galletas y tortillas	Envases limpios en buen estado.	Que presenten mohos y coloración no propia del producto. Sin etiqueta, información y sin fecha de caducidad.
Huevo		Limpio, con cascarrón entero, sin fisuras, peso mayor de 50 g, cámara de aire pequeña, cajas secas y limpias, caducidad vigente	Cascarrón quebrado o manchado con excremento o sangre. Fecha de caducidad vencida
Leche	Pasteurización	Pasteurizada con fecha de caducidad vigente.	Sin pasteurizar sin fecha de caducidad o vencida con escurrimiento y abombada.
	Entrega	En recipientes o envases originales en buen estado.	Envases sucios o en mal estado

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se respetó todo el procedimiento establecido en el artículo 48.0.17 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, en materia de contratación pública. La revisión jurídica se llevó a cabo en el presente, con la participación del área de Contratación y condiciones de contratación, así como de la unidad administrativa del contrato correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
	Olor	Característico fresco	Mal olor
2660-013-002			
Características físicas de los alimentos para su entrega ,recepción o selección de los bienes "			
BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Quesos fresco quesos madurado	Olor	Característico	Con olores extraños
	Textura	Bordes limpios y enteros	Con mohos o partículas extrañas
	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4° c
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada y en su empaque original al alto vacío Fecha de caducidad vigente	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida
Mantequilla	Sabor	Característico	Rancio
	Color	Uniforme	Anormal
	Apariencia	Sin partículas extrañas	Con partículas extrañas o moho
	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4° c
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada Fecha de caducidad vigente	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida.
Frutas y verduras	Color	Característico	No característico
		Recibirse en estado óptimo de maduración, basándose en escala de maduración y estación del año. Considerando fecha para su consumo y manejarse con cuidado para evitar magullamiento.	Aquellos que presenten moho, materia extraña, decoloración, magulladuras o mal olor, golpeada y con exceso de madurez.
Carnes	Color	Res: rojo brillante Cerdo: rosa pálido	Verdoso o café obscuro, descolorida y/o exceso de deshidratación.
	Textura	Firme, elástica y ligeramente húmeda	Superficie viscosa o con lama
	Olor	Característico a carne fresca	Mal olor
	Temperatura	Refrigerados: fresca a máximo 4°C congelados mínimo a-18°C.	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación.
Carnes frías	Temperatura	Máxima de 4° c Fecha de caducidad vigente Etiquetado marca y gramaje	Fecha de caducidad vencida Sin etiqueta de marca correspondiente
Características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega ,recepción o selección de los bienes "			

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 76 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la oficina de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se declara bajo juramento que el presente documento, términos y condiciones de contratación, es el resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se cuenta sobre la practicidad y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.



BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Aves	Color	Característico (blanco o rosado) sin decoloración o ligeramente rosado	Carne verdosa o amoratada con restos de vísceras y hiel
	Textura	Firme, húmeda	Pegajosas bajo las alas carne blanda y con canutos
	Olor	Característico	Anormal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación
	Entrega	Empaques íntegros, limpios en bolsas de plástico limpio sin rebasar más de 5 kilos.	Empaques con rasgaduras. Con plumas en alas y piernas.
Menudencias de pollo	Color	Característico y sin vesícula biliar	Color no característico y cuando la vesícula biliar se ha desgarrado en el entorno de la carne
	Olor	Característico	Desagradable
	Textura	Firme, húmeda	Suave
	Apariencia	Frescas al entregar máxima temperatura a 4°C	Congelados y/o frescos entregados a más de 4°C
Pescados	Apariencia	Agallas húmedas de color rojo brillante, ojos saltones, limpios, transparentes, brillantes y cristalinos.	Agallas grises o verdosas, ojos secos y hundidos
	Textura	Carne y panza firme y elástica, sin presencia de quemaduras en el estómago. Al oprimir la carne no quedan marcados los dedos.	Carne flácida y blanda
	Olor	Característico, ligero	Agrio o amoniacal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo a 18°C sin signos de descongelación	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación

Características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega, recepción o selección de los bienes"

BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
	Entrega	Empaque limpio e integro	Empaque con rasgaduras
Moluscos	Apariencia	Firme y característica	Opaca
	Textura	En su concha, cerradas y no secas	Concha seca y viscosa,
	Olor	Característico	Agrio o amoniacal

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la totalidad de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, el presente documento es válido y firme. **4/01/24**

La revisión incluye a todos los aspectos que se mencionan en la descripción del material correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o características de los aspectos físicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4° c Congelados: mínimo a --18° c sin signos de descongelación,	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación
	Empaque	Empaque integro y limpio	Empaque con rasgaduras
Crustáceos	Apariencia	Característico, vivos y con movimiento.	Articulaciones con pérdida de tensión y contracción, opaco con manchas oscuras entre las articulaciones.
	Textura	Firme y con caparazones no secos Carne blanda y densa.	Flácida o caparazón con viscosidad y seca
	Olor	Característico	Agrio
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo -18°C sin signos de descongelación,	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación
	Empaque	Empaque integro y limpio	Empaque con rasgaduras
	Apariencia	Característico, con o sin caparazón	Con presencia de cortadas o lastimadas y quemaduras
Alimentos congelados	Temperatura	Menos de -18° C	Temperaturas mayores y/o con signos de descongelación con signos de descongelación
	Entrega	En recipientes y envolturas íntegras y limpias, fechado e identificado	Envoltura con rasgaduras

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 17 de la Ley Orgánica del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UA/E22/2024/1-27. La revisión jurídica se efectuó sin prelujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni el resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realizó sobre la procedencia y/o verificación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran procedentes las adquisiciones, técnica y/o contratante.



ANEXO 5

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria: _____

_____, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria":

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UFMAE22/02-5/1-0/17



Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra con el número PUEBLA/EZZ/2024/11617.
La revisión realizada se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se recurre sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

"Los anexos que anteceden, forman parte del contrato de Adquisición de Alimentos Grupo de Suministro 480 "Viveres" número D4M0001, por un importe mínimo \$2,619,184.79 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 79/100 M.N.), más impuestos y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$6,289,226.24 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 24/100), más impuestos, celebrado con fecha 29 de Diciembre de 2023, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, representado en este acto por el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, y el proveedor Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V.; el cual se deriva del procedimiento de Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR057-N-1-2024."

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el fin de garantizar la calidad de la información que se proporciona al público. La revisión jurídica se efectuó en el marco de la investigación del mercado correspondiente a las condiciones de licitación, y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.